

Trabajo y derechos

Amartya SEN*

Vivimos un momento crucial de la historia de los trabajadores del mundo, porque la primera ola de la mundialización está por terminar y podemos empezar a ver un cuadro pormenorizado e integral de los problemas que plantea y las oportunidades que brinda. El proceso de integración de la economía mundial, que dibuja una perspectiva aterradora para muchas personas y comunidades en situación precaria, puede ser eficaz y provechoso si adoptamos un planteamiento suficientemente amplio de las condiciones que rigen nuestras vidas y nuestro trabajo. Hay que tomar medidas bien pensadas para fomentar los cambios sociales, políticos y económicos capaces de transformar una previsión que infunde temor en una realidad constructiva.

Es también un momento histórico para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su condición de guardiana de los derechos de los trabajadores dentro del sistema de las Naciones Unidas. Su nuevo Director General, el primero que no procede de un país industrializado, se ha propuesto que la Organización acometa un esfuerzo concertado para procurar trabajo decente a todas las mujeres y los hombres del mundo que lo buscan (véase OIT, 1999). Mi propia y estrecha relación con la OIT viene de hace mucho más de un cuarto de siglo. En los años setenta tuve el privilegio de asesorar a la OIT, que me encargó algún estudio (véanse, por ejemplo, Sen 1975 y 1981), aunque mi primera relación de trabajo con ella se remonta a 1963, cuando fui destinado a El Cairo. Ya en los setenta intenté persuadir a la OIT de que adoptase una visión integral de los derechos laborales; aunque debo reconocer que lo hice de una manera un tanto tosca y desafortunada, mi propósito era invocar no sólo los derechos, sino los metaderechos. Por ello se me hace particularmente grata esta iniciativa novedosa de la OIT en pos del trabajo decente.

Veamos ahora en qué consiste y cómo encaja en las premisas intelectuales contemporáneas sobre los arreglos económicos, los valores sociales y las reali-

* *Master* en el Trinity College de la Universidad de Cambridge y *Lamont University Professor Emeritus* de la Universidad de Harvard. Este artículo está basado en el discurso «Trabajo y derechos», pronunciado en Ginebra ante la 87.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 15 de junio de 1999.

dades políticas. Deseo señalar cuatro características del planteamiento que convendría analizar detalladamente. Sólo me será posible profundizar en dos de esos rasgos distintivos, pero dedicaré un breve comentario a los otros dos.

Objetivos y propósitos

La primera característica importante de este programa visionario de la OIT es que formula un objetivo general: se trata de «promover oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana» (OIT, 1999, pág. 4). Es, sin duda, un objetivo de gran calado, puesto que abarca a *todos* los trabajadores, sea cual sea el modo y el sector en donde trabajen: el trabajo asalariado, por cuenta propia y a domicilio, ya sea en la economía regular o en el sector no estructurado (informal). La OIT se propone actuar frente al hecho terrible de que abundan tanto en el mundo «las personas que trabajan demasiado y las que están desempleadas» (*ibídem*).

Esta universalidad en la cobertura y esta concepción vasta y global de los propósitos marca una diferencia bien pensada respecto de los planes que sólo benefician a algunas categorías de trabajadores, bien sean los del sector organizado o los que tienen un empleo o los que ya están amparados por normas y reglamentos específicos. Claro está que la universalidad implica tropezarse con muchas cuestiones espinosas que no tienen por qué surgir si únicamente se atiende a colectividades más restringidas, como la de los trabajadores del sector organizado (dejando fuera al sector no organizado) o la de todos los asalariados (dejando fuera a los trabajadores a domicilio) o, incluso, la de todas las personas que están ocupadas (dejando fuera a los desempleados).

La razón de escoger un objetivo tan vasto es que conviene que el enfoque abarque a todos. Dentro de la población trabajadora hay sectores bien diferentes cuyas fortunas no siempre discurren a la par, y es fácil que, por favorecer los intereses y reivindicaciones de un sector, queden postergados los intereses y reivindicaciones de otros. Con frecuencia se ha dicho que las organizaciones sindicales a veces defienden sólo las aspiraciones de colectivos muy reducidos, por ejemplo el de los trabajadores sindicados, y que esa óptica estrecha puede llevarlos a desatender las aspiraciones legítimas de otros colectivos y a infravalorar las cargas que soportan (jornaleros no sindicados o trabajadores del ámbito familiar o desempleados de larga duración, por ejemplo). A la inversa, centrarse en los intereses de los trabajadores del sector informal sería quizá despreciar las conquistas duramente conseguidas de quienes trabajan en la industria organizada, pretendiendo – según se recomienda a menudo, aunque sólo sea de forma implícita – rebajar su situación para equipararla con la de los trabajadores no sindicados y desprotegidos.

El mundo trabajador está dividido en sectores que tienen problemas y preocupaciones particulares, y la OIT debe prestar atención simultáneamente a las aspiraciones de todos ellos. Debido al desempleo gigantesco que existe en muchos países del mundo – incluso en las economías ricas de Europa occiden-

tal —, es lógico que los planes políticos den preferencia a la creación de empleos y a las salidas profesionales. Pero también son importantes las condiciones de trabajo. Se trata de dar cabida a las distintas aspiraciones haciendo una valoración completa y general, de modo que las soluciones para atajar el desempleo no se aduzcan para privar de sus condiciones de trabajo razonables a las personas ocupadas, ni la protección a estas personas sirva de excusa para mantener a las que no tienen trabajo en un estado de exclusión permanente de la vida sociolaboral. La necesidad de transar entre los dos objetivos se exagera muchas veces y suele basarse en razonamientos muy rudimentarios. Aun cuando haya que inclinarse hacia uno u otro lado en caso de disyuntiva, será más razonable — y más justo — adoptar un planteamiento ecuatorial, que integre los intereses contradictorios, en vez de favorecer exclusivamente a un sector en detrimento del otro.

Los mayores y los desempleados

Tenemos una prueba clara de la necesidad de dicho enfoque integral en otro asunto, el del envejecimiento y la tasa de dependencia, que a menudo se yuxtapone, sin un análisis crítico, al problema del desempleo y la disponibilidad de trabajo. Hay dos principios que presentan cierto antagonismo y que, con frecuencia, se invocan a la vez al tratar los referidos asuntos de forma intelectualmente autárquica.

Al hablar del envejecimiento de la población, a menudo se lamenta que los mayores, al no poder trabajar, tengan que ser mantenidos por las personas de menos edad que sí pueden hacerlo, lo cual produce ineluctablemente un aumento rápido de la llamada tasa de dependencia. Ahora bien, conviene estudiar este asunto con atención, pues hay bastantes pruebas de que el aumento de la longevidad conseguido gracias a los avances de la medicina ha prolongado también el tiempo que puede seguir trabajando una persona en pleno uso de sus facultades (véase, por ejemplo, Manton, Corder y Stallard, 1997). La posibilidad de alargar la vida laboral se ve reforzada también por el progreso técnico, ya que el trabajo exige menos esfuerzos físicos.

Por consiguiente, una manera lógica de reducir la carga de personas dependientes aparejada al envejecimiento sería retrasar la edad de jubilación o, cuando menos, dar la posibilidad de seguir trabajando a quienes gocen de buena salud. Contra esta propuesta se aduce a menudo que los trabajadores de edad conservarían los puestos que podrían ocupar los jóvenes, de modo que se agravaría el desempleo juvenil. Pero este argumento es verdaderamente contradictorio con la tesis antedicha de que la raíz del problema estriba en que los mayores no pueden trabajar, por lo que tienen que mantenerlos los jóvenes.

Si la salud y la capacidad de trabajar son lo que determina en última instancia la cantidad de trabajo que se puede hacer (y no cabe duda de que pueden orientarse las estructuras sociales y económicas al objetivo de que ese potencial se realice en gran medida), verdaderamente no hay por qué contraponer el desempleo juvenil al retraso de la jubilación. La magnitud absoluta de la población trabajadora no genera por sí sola más desempleo; por ejemplo, no es

cierto que los países con mayor número de trabajadores suelen tener índices de desempleo más altos (piénsese en los Estados Unidos en comparación con Francia o Italia o España o Bélgica). A la hora de examinar las propuestas de revisar la edad de jubilación hay que tener en cuenta muchos factores de peso, pero no se enriquece el debate vinculando el desempleo al tamaño absoluto de la población trabajadora. Más bien lo que aquí vemos es una argumentación defectuosa, basada en la combinación de dos reacciones viscerales contradictorias: *a)* la que dice que el problema esencial del envejecimiento de la población es que los viejos no pueden trabajar y los jóvenes tienen que mantenerlos, y *b)* la que sostiene que los jóvenes perderán puestos de trabajo si trabajan los mayores. Dar por buenas estas dos ideas sin previo análisis nos llevaría a una situación sin salida, siendo así que sólo se basan en hipótesis sin comprobar sobre un supuesto conflicto que puede existir o no existir en la realidad.

El hábito de dejarse llevar por contradicciones imaginarias y soluciones partidistas es tan perjudicial en el asunto del envejecimiento y el empleo como en el de las condiciones de trabajo, por una parte, y la necesidad de empleo, por otra. No se logra que los conflictos desaparezcan simplemente obviándolos en beneficio de este grupo o de aquel. Como tampoco surgen inevitablemente porque un razonamiento rudimentario de un libro de texto diga que tal vez aparezcan en ciertas condiciones hipotéticas. Hay que estudiar las posibilidades empíricas con espíritu abierto. También hay que encarar con ecuanimidad los conflictos que plantean problemas éticos, buscando un equilibrio entre los intereses contradictorios de los sectores, en lugar de favorecer exclusivamente a uno de ellos.

El trabajo infantil y su prevención

El difícil problema del trabajo infantil suscita cuestiones parecidas. A menudo se afirma que la erradicación del trabajo infantil perjudica los intereses de los propios niños, que pueden acabar muriendo de hambre por la falta de ingresos de la familia y por sufrir un mayor abandono. Es verdad que la pobreza familiar es un hecho que debe ponderarse al abordar este problema; pero no hay razón para dar por supuesto que la eliminación del trabajo infantil sólo conducirá a una reducción de los ingresos familiares y a una mayor desatención de los niños, sin ningún otro ajuste económico, social ni educativo. De hecho es muy improbable que así sea en el caso de «las peores formas de trabajo infantil» (esclavitud, servidumbre, prostitución, trata de niños), que constituyen el objetivo principal del Convenio adoptado en 1999 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio núm. 182).

En todos estos casos es patente la necesidad de proceder a un análisis económico y un examen ético más profundos y completos. No debemos dejarnos arrastrar, sin reflexión previa, ni por prejuicios infundados ni por un pesimismo prematuro.

Derechos de la población trabajadora

La segunda característica conceptual en que se debe insistir es la idea de los derechos. Además de trazarse los objetivos generales de la OIT, el ámbito del razonamiento práctico se extiende más allá de la suma de estos objetivos, para defender el reconocimiento de los derechos de los trabajadores.

Lo que confiere especial significación al planteamiento es que no se limita a los derechos plasmados en la legislación laboral vigente, ni a la tarea – con ser ésta muy importante – de establecer nuevos derechos jurídicos mediante leyes nuevas. El marco que se establece parte de la idea de que existen algunos derechos fundamentales que deben reconocerse aunque no estén proclamados en la legislación porque son consustanciales a toda sociedad decente¹. Las consecuencias prácticas de este reconocimiento pueden ir más allá de las iniciativas legislativas, de forma que se promuevan también otros tipos de actuaciones sociales, políticas y económicas.

El marco del pensamiento basado en los derechos abarca la esfera de los principios éticos que trascienden el reconocimiento jurídico. Coincide en gran medida con el planteamiento general de la política práctica basado en los derechos que está extendiéndose cada día más en el ámbito de las Naciones Unidas. El marco del pensamiento basado en derechos abarca así desde el dominio puro de la ley hasta el terreno más amplio de la ética social. Así, tales derechos llegan a ser previos, no posteriores, a su reconocimiento jurídico. A efectos prácticos, el hecho de que la sociedad respalde dichos derechos se puede entender como una invitación a que el Estado se ponga a la altura de la ética social. Ahora bien, no se trata sólo de elaborar nuevas leyes – con ser esto importante –, porque los derechos pueden llevarse a la práctica también con la ayuda de otros medios, tales como fundar instituciones, promover la eficacia de las ya existentes y, no en último lugar de importancia, forjar un compromiso general de la sociedad de obrar en aras del buen funcionamiento de acuerdos sociales, políticos y económicos que propicien el disfrute de los derechos socialmente reconocidos².

Aquí hay en realidad dos contrastes, uno entre los derechos jurídicos y los principios de justicia socialmente aceptados, y otro entre el razonamiento basado en los derechos y las fórmulas basadas en fines de ética social. Para profundizar en el planteamiento tenemos que preguntarnos hasta qué punto el razonamiento basado en los derechos concuerda con la programación por objetivos. Algunos pensadores, sobre todo del mundo del derecho, piensan que esos dos preceptos básicos encarnan actitudes éticas distintas, entre las cuales hay cierta contraposición (véase, por ejemplo, Dworkin, 1977). En caso de conflicto,

¹ Este principio se recoge en un instrumento clave adoptado en 1998: la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento. El texto íntegro de la misma figura, junto con un análisis ilustrativo, en el número especial de la *Revista Internacional del Trabajo* titulado «Derechos laborales, derechos humanos» (vol. 117 (1998), núm. 2, págs. 273-277 y 243-248, respectivamente).

² Este tema y otros afines se tratan en Sen, 1999a.

¿hemos de dar primacía a nuestros objetivos sociales o a los derechos individuales? ¿Se pueden invocar simultáneamente ambas perspectivas sin incurrir en contradicción interna? Yo creo que esos dos enfoques no están realmente reñidos, con tal de que los formulemos debidamente. Hay que resolver la cuestión metodológica de fondo, por lo que voy a examinar brevemente las razones que me hacen pensar que no existe un conflicto profundo entre uno y otro³.

Derechos y objetivos

La pregunta es: ¿por qué el respeto de los derechos no puede estar entre los fines que se persiguen? Ciertamente se ha enunciado la presunción de que ahí tenga que haber un conflicto, pero la pregunta es por qué hemos de aceptar esa idea. Es muy posible que se produzca una situación sin salida si pretendemos, como algunos libertarios, que el respeto de cada derecho debe ser absoluto, sin margen para el toma y daca ni posibilidad de transacciones aceptables. Pero la mayor parte del razonamiento basado en derechos que se produce en el debate político, por ejemplo en lo relativo a derechos humanos, no tiene por qué ser de ese signo, y de hecho no lo es.

Si la formulación se realiza con cuidado para hacer viables las transacciones, será posible valorar el disfrute de derechos junto con el cumplimiento de otros objetivos y fines. De este modo, los derechos en el trabajo se podrán integrar dentro del mismo marco integral que también exige oportunidades para que las mujeres y los hombres consigan un trabajo decente y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. Prestar atención a cualquiera de estas exigencias no entraña pasar por alto – ni por encima de – cualesquiera otras aspiraciones. Por ejemplo, los derechos de los ocupados se pueden considerar juntamente con – y no en lugar de – los intereses de los desempleados.

Derechos y obligaciones

A veces la pregunta que surge consiste en la relación entre derechos y deberes. Algunos han adoptado la tesis de que los derechos sólo se pueden enunciar racionalmente junto con los deberes correspondientes. Quienes insisten en esa vinculación binaria suelen ser muy críticos, en general, con todo análisis relativo a los derechos (por ejemplo, invocar la retórica de los «derechos humanos») que no especifique quiénes son los agentes responsables y cuáles sus deberes para que se cumplan plenamente en la práctica los derechos proclamados. Consideran que la reivindicación de los derechos humanos es puramente retórica y muestran un escepticismo semejante ante afirmaciones como la de que «todos los que trabajan tienen derechos laborales».

Una de las razones básicas de ese escepticismo es que se considera muy difícil llevar a la práctica los derechos si no van acompañados de los deberes corres-

³ He tratado estos puntos en Sen, 1982a, 1985 y en prensa.

pondientes. Algunos no ven ningún sentido en un derecho que no tenga el contrapeso de lo que Immanuel Kant llamó «una obligación perfecta»: que un agente determinado tenga el deber concreto de hacer realidad ese derecho (Kant, 1788).

Esta premisa puede llevar a rechazar el pensamiento basado en derechos en muchas esferas de la razón práctica. Aparte del escepticismo general que suele emanar de muchos juristas, hay también filósofos distinguidos que han abogado por la vinculación binaria entre derechos y deberes exactos de los individuos o entidades específicos (véase, por ejemplo, O'Neill, 1996).

Sin embargo, podemos preguntarnos: ¿por qué esa insistencia? ¿Por qué es de todo punto indispensable especificar una obligación perfecta para que un derecho potencial pueda calificarse de derecho real? Qué duda cabe de que una obligación perfecta será muy valiosa para hacer realidad los derechos, pero ¿por qué no puede haber derechos no realizados? No caemos en ninguna contradicción flagrante si decimos: «Estas personas tenían todos estos derechos, pero, desdichadamente, no los disfrutaron porque carecían de sostén institucional». Algo más habrá que invocar para dar el salto desde el pesimismo acerca del disfrute de los derechos a la negación de los derechos mismos.

Tal vez esta distinción sea en parte una cuestión semántica, y cabe pensar que el rechazo provenga de cómo se entiende la palabra «derechos» en el lenguaje ordinario; en el discurso y los debates públicos, el término «derechos» tiene un sentido mucho más amplio que no sería posible si nos aferráramos a la idea de las relaciones binarias estrictas. Tal vez el problema percibido brote de la propensión a asimilar los derechos de la esfera política o moral con los derechos proclamados por el ordenamiento jurídico, que van acompañados por los deberes correspondientes. La diferencia es que, en los debates normativos, los derechos se defienden a menudo en calidad de títulos o poderes o inmunidades que sería bueno que las personas tuvieran. Y los derechos humanos se consideran derechos compartidos por todos – con independencia de la ciudadanía –, ventajas que todo el mundo debería tener. Son demandas o aspiraciones de carácter general (y, como podría decir Kant, «imperfectas»), dirigidas a todo aquel que pueda apoyarlas, aunque a ninguna persona o entidad en particular se le pueda encomendar la misión de conseguir por sí sola el cumplimiento de los derechos en cuestión. Aunque no sea factible que todo el mundo disfrute de sus derechos en un sentido completo (si, por ejemplo, aún no es posible erradicar totalmente la desnutrición), no por ello será indiferente la medida en que se cumplan los derechos enunciados. El reconocimiento de que tales aspiraciones son derechos, además de ser una declaración éticamente importante, puede servir para centrar la atención sobre estas cosas, de modo que sea más probable o más rápida su consecución.

Así lo han entendido precisamente muchos grandes adalides del pensamiento basado en los derechos que han abogado por esta idea, empezando por Tom Paine y Mary Wollstonecraft⁴. Invocar la idea de derechos no está reñido

⁴ Tanto la obra de Thomas Paine *Rights of man (Derechos del hombre)* como la de Mary Wollstonecraft *A vindication of the rights of woman (Vindicación de los derechos de la mujer)* fueron publicadas en 1792.

con un planteamiento ético general basado en los objetivos, ni tampoco puede descartarse por la presunta necesidad de obligaciones perfectas sin las cuales la idea no tendría sentido. El enfoque amplio se puede defender no sólo por ser lo que recomienda el sentido común, sino también porque admite dentro de sí toda la variedad de valores y preocupaciones que suelen surgir en los debates públicos y que suelen aparecer en las reivindicaciones colectivas.

Un marco social y político integral

Otra característica de este planteamiento es que sitúa las condiciones de contratación y de trabajo dentro de un extenso marco económico, político y social, que no sólo abarca la legislación y la práctica laborales, sino también, por ejemplo, la necesidad de una sociedad abierta y la promoción del diálogo social. Claro está que las vidas de la población trabajadora se ven directamente afectadas por las normas y los convenios que rigen su trabajo, pero también dependen, en última instancia, de sus libertades como ciudadanos con voz y voto, capaces de influir en las decisiones políticas e institucionales.

Es fácil de demostrar en la práctica que «la protección contra la vulnerabilidad y los sucesos imprevistos» depende en gran medida del buen funcionamiento de la participación democrática y de los alicientes políticos. En otro lugar he aducido un hecho notable: la historia de las hambrunas demuestra que nunca se producen en las democracias; jamás ha habido una hambruna grave en un país democrático, por pobre que fuera⁵. Ello se debe a que las hambrunas son muy fáciles de evitar si el gobierno las previene, y el gobierno de una democracia pluripartidista donde haya elecciones y medios de comunicación libres tendrá razones políticas muy poderosas para evitarlas. Esto parece indicar que la libertad política en forma de estructuras democráticas ayuda a salvaguardar la libertad económica (sobre todo contra la inanición extrema) y la libertad de sobrevivir (contra la mortandad por hambre).

La seguridad que brinda la democracia quizá no se eche mucho en falta mientras un país tiene la suerte de no sufrir calamidades graves, cuando todo discurre sin tropiezos. Pero el peligro de la inseguridad desatada por un cambio en las circunstancias económicas o de otra índole (o por errores de política no corregidos) puede acechar agazapado a la sombra de un Estado que parece sano. Éste es un factor importante que debe tenerse presente cuando se examinan los aspectos políticos de la reciente «crisis económica asiática».

Los problemas de algunas economías de Asia oriental y sudoriental ponen de manifiesto, entre otras cosas, el precio que hay que pagar por una gobernación no democrática. Sucede así en dos aspectos llamativos, que tienen que ver con el abandono de dos libertades fundamentales, a saber, la «seguridad protectora» (que es lo que acabamos de comentar) y la «garantía de transparencia» (cuestión estrechamente unida a la del establecimiento de incentivos adecuados

⁵ He tratado esta cuestión en Sen, 1982b y 1984, y juntamente con Jean Drèze en Drèze y Sen, 1989.

para los agentes económicos y políticos). Ambas cosas influyen, directa o indirectamente, en la salvaguardia del trabajo decente y la promoción de vidas decentes⁶.

Tratemos en primer lugar de este último problema. Uno de los gérmenes de la crisis financiera que sufrieron algunas de esas economías asiáticas fue la falta de transparencia de las empresas y, sobre todo, la falta de participación pública en el control de las disposiciones financieras y empresariales. La carencia de un foro democrático eficaz fue determinante a este respecto. El funcionamiento de los procesos democráticos hubiera deparado la posibilidad de impugnar la hegemonía de determinadas familias o grupos en varios de esos países, lo cual habría tenido probablemente consecuencias decisivas.

La disciplina de reforma financiera que el Fondo Monetario Internacional (FMI) quiso imponer a las economías insolventes venía dictada, en gran medida, por la falta de apertura y de información, y por la colusión de intereses empresariales que caracterizaba a algunos sectores de las mismas. No estoy hablando de si la gestión de las crisis por parte del FMI fue la más acertada o de si no hubiera sido más sensato aplazar las reformas hasta que volviera la confianza a estas economías. Con independencia de cuál hubiera sido la mejor manera de efectuar los ajustes, lo que apenas se puede poner en duda es que la falta de transparencia y libertad predispuso a dichos países a la crisis económica.

Las inversiones arriesgadas e impropiedades que tenían por costumbre hacer, sobre todo, algunas familias políticamente influyentes, podrían haber sido puestas en cuestión si las hubieran denunciado voces democráticas en países como, por ejemplo, Indonesia o Corea del Sur. Pero claro está que ninguno de esos países disponía entonces del sistema democrático que hubiera estimulado la aparición de tales demandas en círculos ajenos al Estado. El poder indiscutido de los gobernantes se tradujo en una aceptación incuestionada de la falta de responsabilidad y de apertura, a menudo reforzada por fuertes lazos familiares entre el gobierno y los magnates de las finanzas. En la gestación de las crisis económicas fue decisivo que los regímenes no fueran democráticos.

En segundo lugar, una vez que la crisis financiera desencadenó una recesión económica general, el poder protector de la democracia – que no es distinto del que previene las hambrunas – se echó seriamente en falta. Los recién desposeídos no recibieron la atención que necesitaban. Una disminución de, pongamos, no más de un 10 por ciento del producto nacional bruto quizá no parezca muy grave si ha estado precedida por un crecimiento económico de un 5 o un 10 por ciento anual durante decenios. Sin embargo, puede dejar en la miseria y arruinar las vidas de millones de personas si las penalidades de la recesión económica, en vez de repartirse, se deja que recaigan sobre quienes tienen menos recursos para soportarlas: los que ya estaban desempleados antes y los que acaban de perder su trabajo. La población vulnerable de Indonesia quizá no sintiera mucho la falta de democracia mientras las cosas iban cada día

⁶ He investigado estas influencias en Sen, 1999a.

mejor, pero, por esta misma causa, se vio amordazada e impotente cuando sufrió las peores consecuencias de una crisis mal repartida. La función protectora de la democracia se echa mucho de menos cuando es más necesaria.

La visión integral de la sociedad que informa el planteamiento adoptado por la OIT en favor del trabajo decente (OIT, 1999) brinda un entendimiento más prometedor de cómo tienen que ser las instituciones y las políticas para la consecución de los derechos y aspiraciones de los trabajadores. No basta con ocuparse solamente de la legislación laboral, porque las personas no viven ni trabajan en compartimentos estancos. Los nexos que unen las actuaciones económicas, políticas y sociales pueden ser decisivos para llevar a la práctica los derechos y para conquistar los objetivos generales de trabajo decente y vida digna para la población trabajadora.

Internacional frente a mundial

Pasemos a la cuarta y última característica del planteamiento que estamos comentando. Una organización como la OIT ha de ir más allá de las políticas nacionales (sin desdeñar la importancia decisiva de las acciones del gobierno y de la sociedad dentro de una nación), pero es fundamental distinguir entre un planteamiento «internacional» y otro «mundial» o «universal». Un planteamiento *internacional* es inevitablemente parasitario de la relación entre naciones, ya que opera a través de las entidades nacionales. En cambio, un planteamiento verdaderamente *mundial* no tiene por qué ver a los seres humanos sólo (ni siquiera básicamente) como ciudadanos de uno u otro país, ni aceptar que las interacciones entre ciudadanos de distintos países tengan que ser mediadas por las relaciones entre entidades nacionales. Muchas instituciones mundiales, incluidas aquellas que son capitales en nuestra vida laboral, deben dejar muy atrás los límites de las relaciones «internacionales»⁷.

En el análisis que subyace al nuevo rumbo de la OIT se esboza un planteamiento verdaderamente universal. La globalización creciente de la economía mundial exige un enfoque también mundial de los principios éticos básicos y de los procedimientos políticos y sociales. La propia economía de mercado no es un sistema meramente internacional, sino que sus conexiones mundiales trascienden con mucho las relaciones entre naciones. La ética capitalista, con sus defectos y sus virtudes, es un sistema de valores intrínsecamente mundial, no sólo internacional. Abordar las condiciones de la vida de trabajo, así como los intereses y los derechos de los trabajadores en general, exige igualmente ir más allá de los estrechos límites de las relaciones internacionales.

Un planteamiento mundial, huelga decirlo, es parte del patrimonio del movimiento obrero en la historia de la humanidad. Y, efectivamente, este rico acervo – que a menudo se olvida en las declaraciones oficiales – se puede invocar con provecho para vencer los retos que plantea la consecución del trabajo decente en el mundo contemporáneo. Una manera universalista de enten-

⁷ He tratado estas distinciones en Sen, 1999b.

der el trabajo y las relaciones laborales se puede hermanar con una tradición de solidaridad y compromiso. Nunca ha sido más necesario que hoy un planteamiento integral de esta índole. El mundo en vías de universalización económica, con todas sus oportunidades y todos sus problemas, exige una comprensión también mundial de la importancia que reviste el trabajo decente y de las múltiples exigencias que entraña éste en las esferas económica, política y social. Reconocer esa necesidad universal es ya de por sí un comienzo esperanzador.

Bibliografía citada

- Drèze, Jean, y Sen, Amartya. 1989. *Hunger and public action*. Oxford, Clarendon Press.
- Dworkin, Ronald. 1977. *Taking rights seriously*. Londres, Duckworth.
- Kant, Immanuel. 1788. *Crítica de la razón práctica*. Salamanca, Sígueme, 1998.
- Manton, Kenneth G.; Corder, Larry, y Stallard, Eric. 1997. «Chronic disability trends in elderly United States populations: 1982-1994», *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 94 (marzo de 1997).
- OIT. 1999. *Trabajo decente*. Memoria del Director General a la 87.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Ginebra.
- O'Neill, Onora. 1996. *Towards justice and virtue*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Paine, Thomas. 1792. *Derechos del hombre*. Madrid, Alianza Editorial, 1984.
- Sen, Amartya. En prensa. «Consequential evaluation and practical reason», *Journal of Philosophy* (Nueva York).
- . 1999a. *Development as freedom*. Nueva York, Alfred A. Knopf y Oxford, Oxford University Press.
- . 1999b. «Global justice: Beyond international equity», en Inge Kaul, Isabelle Grunberg y Marc A. Stern (directores): *Global public goods: International cooperation in the 21st Century*. Nueva York, Oxford University Press.
- . 1985. «Well-being, agency and freedom: Dewey Lectures 1984», *Journal of Philosophy* (Nueva York), vol. 82.
- . 1984. *Resources, values and development*. Cambridge (Massachusetts), Harvard University Press.
- . 1982a. «Rights and agency», *Philosophy and Public Affairs* (Princeton), vol. 11.
- . 1982b. «Development: Which way now?», *Economic Journal* (Oxford), vol. 92, diciembre.
- . 1981. *Poverty and famines: An essay on entitlement and deprivation*. Estudio preparado para el Programa Mundial del Empleo de la OIT. Oxford, Clarendon Press.
- . 1975. *Employment, technology and development*. Estudio preparado para el Programa Mundial del Empleo de la OIT. Oxford, Clarendon Press.
- Wollstonecraft, Mary. 1792. *Vindicación de los derechos de la mujer*. Madrid, Debate, 1998.